

Año IV - n.º 267 - MARZO 2021

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

08 de Marzo 2021

2020.
Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentales de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice

Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 42

Legislación Nacional

- Establécese los Procedimientos para el análisis de riesgo que realiza la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) respecto de los Organismos Genéticamente Modificados Vegetales (OGM VEGETALES), como uno de los requisitos previos para solicitar la autorización comercial. Apruébase el “Reglamento para el análisis de riesgo de Organismos Geneticamente Modificados Vegetales”. Apruébase la “Información a Presentar en una Instancia de Consulta Previa (ICP) para la Evaluación de Eventos Acumulados”.

Resolución N° 32 SABYDR (4 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de marzo de 2021. Páginas 19-21

- Aprobar la Convocatoria al Apoyo Extraordinario Cultura Solidaria y su Reglamento, a fin de morigerar la situación de vulnerabilidad social de quienes habitualmente realizan la más variada gama de tareas en el área cultural.

Resolución N° 210 MC (5 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de marzo de 2021. Pág. 22-23 y ANEXO

- Apruébase el “Procedimiento Administrativo para la Certificación de Capacitaciones en el marco de la Ley Micaela”. Se aprueban sus Lineamientos.

Resolución N° 64 MMGYD (3 de marzo de 2021)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 8 de marzo de 2021. Pág. 27-28 y ANEXOS

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

[Resolución N° 32 SABYDR \(4 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 210 MC \(5 de marzo de 2021\)](#)

[Resolución N° 64 MMGYD \(3 de marzo de 2021\)](#)



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución 32/2021

RESOL-2021-32-APN-SABYDR#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 04/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-55641072- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, corresponde a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA “Entender en la aprobación de eventos biotecnológicos y la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, y en particular en el otorgamiento de las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de productos biotecnológicos para el uso agropecuario, en coordinación con otras áreas con competencia en la materia”.

Que mediante el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se inició un proceso de eliminación y simplificación de normas de diversos regímenes, proponiendo el establecimiento de un marco regulatorio y procedural sencillo y directo, mediante la utilización de principios con un enfoque integral, creativo e innovador al abordar la reforma regulatoria necesaria en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA establece que la evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación se encontrará a cargo de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA).

Que la evaluación de riesgo para los ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS VEGETALES (OGM VEGETALES) comprende DOS (2) etapas, siendo la primera la correspondiente al desarrollo de ensayos en condiciones contenidas o confinadas con los materiales regulados, cuyas autorizaciones para su realización se otorgan luego de un análisis exhaustivo de las solicitudes presentadas, en el marco de la Resolución N° RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT de fecha 1 de julio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE



PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que luego de realizadas sucesivas actividades con fines experimentales en el marco de la precitada Resolución Nº RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT, y habiendo recabado todos los datos experimentales necesarios para la cumplimentación de los requisitos para la segunda etapa de evaluación, esto es, la evaluación de riesgo en el agroecosistema del OGM vegetal, los interesados pueden solicitar dicha evaluación.

Que, en virtud a la experiencia recogida en la evaluación de riesgo de los ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) y a los avances científicos y/o técnicos que constantemente se producen en el campo de la biotecnología agropecuaria, se estima necesario establecer una normativa superadora que reemplace a la Resolución Nº RESOL-2019-36-APN-SAYBI#MPYT de fecha 26 de junio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de agilizar y hacer más eficientes los procesos de evaluación y gestión y de solicitudes.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) dependiente de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha manifestado su acuerdo en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2020.

Que, a su vez, la experiencia ha demostrado la necesidad de evaluar las acumulaciones conformadas por eventos en las que todos ellos hayan recibido autorización comercial considerando a cada uno de manera específica previo a su liberación al agroecosistema.

Que en ese sentido es necesario que las mencionadas acumulaciones de eventos sean presentadas a través del procedimiento de Instancia de Consulta Previa, a fin de que las mismas sean tratadas caso a caso y mediante la implementación de la metodología de Formulación del Problema, entendiendo por la misma el planteo de las hipótesis de riesgo correspondientes, su análisis y verificación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario llevar a cabo la derogación de la Disposición Nº DI-2019-3-APN-DB#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019 de la ex - Dirección de Biotecnología de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la citada COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA), ha manifestado su acuerdo en su reunión de fecha 23 de julio de 2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.



Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécense los procedimientos para el análisis de riesgo que realiza la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) respecto de los ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS VEGETALES (OGM VEGETALES), como uno de los requisitos previos para solicitar la autorización comercial de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el “REGLAMENTO PARA EL ANÁLISIS DE RIESGO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS VEGETALES” como Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-83640222-APN-SABYDR#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la “SOLICITUD DE ANÁLISIS DE RIESGO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS VEGETALES (OGM VEGETALES)” como Anexo II que, registrado con el N° IF-2020-83640204-APN-SABYDR#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la “INFORMACIÓN A PRESENTAR EN UNA INSTANCIA DE CONSULTA PREVIA (ICP) PARA LA EVALUACIÓN DE EVENTOS ACUMULADOS” como Anexo III que, registrado con el N° IF-2020-83640174-APN-SABYDR#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento a lo normado en la presente medida dará lugar a la adopción de las medidas contempladas en los Artículos 7 y 8 de la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SAYBI#MPYT de fecha 26 de junio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7º.- Derógase la Disposición N° DI-2019-3-APN-DB#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019 de la ex - Dirección de Biotecnología de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8º.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:
www.magyp.gob.ar/normativa/

e. 08/03/2021 N° 12534/21 v. 08/03/2021

Fecha de publicación 08/03/2021





MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 210/2021

RESOL-2021-210-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-17630858- -APN-DGD#MC, la Ley N° 27.541, la Ley de Ministerio N° 22.520 (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 y su modificatorio, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto N° 457 del 11 de mayo de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que la implementación de medidas para preservar la salud en el marco de la emergencia sanitaria aludida ha limitado el desarrollo de determinadas actividades del sector cultural, lo que produce un fuerte impacto económico en la obtención de recursos básicos de artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura.

Que el MINISTERIO DE CULTURA, en orden a sus competencias y en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional para enfrentar el impacto de la pandemia, ejecuta diferentes tipos de programas, becas, subsidios e incentivos a fin de morigerar la situación de vulnerabilidad social de quienes habitualmente realizan la más variada gama de tareas en el área cultural.

Que como antecedente, el Ministerio implementó el “APOYO ECONÓMICO FORTALECER CULTURA” conforme a la Resolución MC N° 1448/20 (RESOL-2020-1448-APN-MC).

Que la situación epidemiológica, tanto a escala nacional como internacional, continúa y, en consecuencia, se mantiene vigente en todo el territorio nacional el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) declarado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020.

Que, para continuar acompañando y conteniendo a artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura ante la imposibilidad del normal desarrollo de sus actividades atento las aperturas parciales de las actividades de la industria cultural, el Ministerio ha proyectado el otorgamiento de un subsidio no reembolsable para personas físicas del ámbito de la cultura denominado APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA, en atención a la situación y contexto descripto.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 (DECAD-2021-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y los Decretos N° 1344/07 y sus modificatorias y N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la CONVOCATORIA al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA y su Reglamento que, como ANEXO I (IF-2021-17639676-APN-UGA#MC) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Destinar las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$1.650.000.000.-) a la atención del pago del APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES la coordinación integral de los actos necesarios para llevar adelante el desarrollo, lanzamiento y ejecución de la citada convocatoria.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas correspondientes al presente ejercicio asignado a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2021 N° 12721/21 v. 08/03/2021

Fecha de publicación 08/03/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO REGLAMENTO "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA"

REGLAMENTO "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" 2021

ARTÍCULO 1º.- LLAMADO A CONVOCATORIA Y DESTINATARIOS

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN convoca a artistas, trabajadores y trabajadoras de la cultura, que cumplan roles artísticos, técnicos y de formación en las diferentes disciplinas y actividades culturales, formales e informales, que sean de nacionalidad argentina y/o residan legalmente en el país, mayores de 18 años, a la CONVOCATORIA para el otorgamiento del "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA", con el objeto de mitigar los efectos sociales y económicos en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa la República Argentina.

ARTÍCULO 2º. - INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

El plazo de inscripción dará inicio el 8 de marzo de 2021, previa publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y se extenderá hasta las 23:59 horas del día domingo 14 de marzo de 2021.

Para inscribirse al "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" será necesario registrarse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Toda tramitación relativa a esta convocatoria se realizará exclusivamente de modo electrónico y de forma individual.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 3º - REQUISITOS

Una vez efectuada la inscripción en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, cada postulante deberá:

- 1) Completar el formulario de solicitud del Apoyo Extraordinario Cultura Solidaria.
- 2) Adjuntar la copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad y por tal no será contemplada.
- 3) Informar el número de la Cuenta Bancaria Única (CBU), la cual debe pertenecer a quien se postula y ser en pesos. No se aceptará Clave Virtual Uniforme (CVU).
- 4) Presentar antecedentes laborales y/o profesionales en el campo cultural y artístico. En caso de adjuntar videos o fotografías, presentar un link o enlace donde se encuentran alojados.
- 5) Podrá adjuntarse una carta respaldatoria emitida por autoridad de organismo público, privado, gremial, organización civil con personería jurídica o personalidad de la cultura, en la cual se certifique que quien se postula desarrolla una actividad en el campo cultural.

ARTÍCULO 4º. – RESTRICCIONES

Cada postulante podrá realizar una sola presentación. Se aceptarán solamente solicitudes personales e individuales (no aplica a grupos).

No podrán obtener el beneficio:

1. Quienes sean trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública, Nacional, Provincial o Municipal, excepto aquellas personas que presten servicio de forma eventual o bien tengan declarada una actividad en la docencia artística.
2. Quienes sean titulares del programa Potenciar Trabajo.
3. Quienes perciban beneficios previsionales del ámbito nacional, provincial y/o municipal, y aquellas personas que sean titulares de una pensión por discapacidad o pensión no contributivas que sea igual o superior al haber mínimo.
4. Quienes perciban salarios superiores a la suma de dos salarios mínimos vitales y móviles;

Las y los postulantes deberán manifestar con carácter de Declaración Jurada que cumplen con los requisitos solicitados y que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- COMITÉ DE VALIDACIÓN

La validación de las nuevas postulaciones al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA estará a cargo de un Comité de Validación conformado por referentes de la cultura de reconocida trayectoria y agentes del

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, quienes tendrán la tarea de analizar los antecedentes de las y los postulantes a los efectos de validar su pertenencia al sector cultural.

Dado que la presente convocatoria tiene como antecedente el Apoyo Económico Fortalecer Cultura, quienes hayan sido beneficiarios del mismo y cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 3º y 4º del presente Reglamento, podrán postularse al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA y aplicar sin necesidad de volver a ser evaluados por el Comité de Validación.

Aquellos/as postulantes que tengan CLAE Cultural declarado como actividad principal en la AFIP (según Anexo I de la Resolución AFIP N°4783/20) que cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 3º y 4º del presente Reglamento, podrán postularse al APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA y aplicar sin necesidad de ser evaluados por el Comité de Validación.

ARTÍCULO 6º.- RESULTADOS - RENUNCIA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes podrán verificar si han sido beneficiados/as con el APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA a través de la página web www.cultura.gob.ar. Sin perjuicio de ello, el MINISTERIO notificará la selección a través de correo electrónico.

Quienes deseen renunciar al beneficio antes de su otorgamiento, deberán informar la decisión al correo electrónico cultura.solidaria@cultura.gob.ar con el asunto “Renuncia APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA”.

ARTÍCULO 7º.- PAGO DEL APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA

Aquellas personas beneficiarias que cumplan con todos los requisitos establecidos por el presente reglamento recibirán el importe correspondiente a cada pago del APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA mediante una transferencia bancaria, operativizada por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

Cada persona beneficiaria recibirá dos pagos de hasta PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada una. Previo a efectuar cada pago, se realizará el cruzamiento informático para verificar que los beneficiarios no se encuentren alcanzados por alguna de las restricciones previstas en el Artículo 4º del presente Reglamento, en cuyo caso serán excluidos del APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN deja expresamente aclarado que los montos a abonar en concepto de “APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA” revisten la naturaleza jurídica de medida de fomento establecida por el Estado Nacional, por lo que no puede ser considerado como base imponible ni como materia gravada de impuesto alguno sea nacional, provincial o municipal, incluido el Impuesto a los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 8º.- CONFORMIDAD - CONSENTIMIENTO DE BENEFICIARIOS/AS

La participación en la presente convocatoria implica, en el caso de resultar seleccionado/a, la aceptación sin reservas por parte de cada beneficiario/a, del monto del ingreso dispuesto por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Las personas beneficiarias prestan su consentimiento libre, expreso e informado para que el MINISTERIO DE

CULTURA DE LA NACIÓN:

(a) informe sus datos (DNI, monto otorgado, CUIT, CUIL, CBU, etc.), a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y a aquellos organismos que ANSES requiera para la puesta al pago del beneficio “APOYO EXTRAORDINARIO CULTURA SOLIDARIA” por sí misma o con el concurso de las entidades integrantes del sistema financiero.

(b) pueda utilizar sus datos (nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, monto otorgado, etc.) en los distintos registros o bases de datos que el MINISTERIO administre.

En todos los casos, el tratamiento de la información, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 9º.- ACCION SOLIDARIA

Se dispone en el marco de la presente convocatoria que cada postulante tendrá la posibilidad de ofrecer una acción solidaria, voluntaria y propia, cuya realización será coordinada a través de los efectores culturales de su localidad o municipio. La misma no es de carácter obligatorio.

Para tal fin, podrán presentar la propuesta en el formulario de la convocatoria y dar consentimiento al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION a brindar los datos de contacto del o la postulante (nombre, apellido, correo electrónico y teléfono) requeridos para coordinar dicha acción y efectivizar la propuesta con los efectores culturales de su localidad o municipio.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del mencionado subsidio:

1. Dejar sin efecto el beneficio.
2. Exigir el reintegro total de lo percibido.
3. Inhabilitación por el tiempo que el Ministerio fije, de cualquier convocatoria que impulse el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 11.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la convocatoria implica por parte de las y los postulantes la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 12.- IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por las autoridades del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.



MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 64/2021

RESOL-2021-64-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2021

VISTO el EX -2021- 11275390-APN#MMGYD, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, con fecha 10 de enero de 2019, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.499 estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (cfr. artículo 1).

Que, asimismo, en el artículo 3 de la mencionada ley se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAM) era la autoridad de aplicación.

Que mediante el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, como respuesta al compromiso asumido respecto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que atento a la creación de este Ministerio y a las competencias asignadas se suprimió el organismo denominado INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAM).

Que, por lo tanto, es el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD la autoridad de aplicación de la Ley N° 27.499 y, en consecuencia, resulta de su competencia establecer un procedimiento administrativo tendiente a la certificación de los programas de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres elaborados por los diferentes organismo y áreas del Estado (cfr. artículo 5).

Que, asimismo, la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020 aprobó la estructura organizativa de este MINISTERIO y estableció responsabilidades primarias y acciones por cada área.



Que, conforme al Anexo II de la Decisión Administrativa mencionada, en el marco de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES le corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN GÉNERO Y DIVERSIDAD “desarrollar los contenidos, lineamientos generales, guías y protocolos dirigidos a los organismos públicos de los tres poderes del Estado a nivel nacional, provincial y municipal para asistirlos en la implementación efectiva de la Ley N° 27.499; y, cuando le sea requerido, diseñar y desarrollar sistemas de certificaciones de programas y planes integrales de formación en género, igualdad y diversidad tanto para el sector público como privado”.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 27.499 es necesario establecer un procedimiento administrativo para la certificación de capacitaciones y brindar a los organismos obligados por la normativa citada, los lineamientos que deben tener en cuenta para la elaboración de los programas de capacitación.

Que, en este sentido, el procedimiento administrativo que se aprueba por la presente Resolución, establece los pasos y requerimientos para la evaluación del contenido de los programas y su posterior certificación; como así también, el seguimiento y monitoreo de las capacitaciones con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N° 27.499.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 4º, inciso b), puntos 1, 5 y 9 de la Ley N° 22.520, y en el artículo 5º de la Ley N° 27.499.

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA LEY MICAELA” que como ANEXO I, registrado bajo el número de IF-2021-18716807-APN-SSFIYPCI#MMGYD, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY MICAELA” que, como ANEXO II, identificado como el número de IF-2021-18717348-APN-SSFIYPCI#MMGYD, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Elizabeth Gómez Alcorta



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2021 N° 12522/21 v. 08/03/2021

Fecha de publicación 08/03/2021





Anexo I

Procedimiento administrativo para la Certificación de capacitaciones en el marco de la Ley Micaela

ÍNDICE

- I. Presentación
- II. Procedimiento administrativo para la certificación
 - 1. Pasos previos al inicio del circuito administrativo para la certificación
 - 2. Inicio del circuito administrativo para la certificación
 - i. Jurisdicciones que utilizan el sistema de Gestión Documental Electrónica
 - ii. Jurisdicciones que no utilizan el sistema de Gestión Documental Electrónica
- III. Emisión de certificados
- IV. Solicitud de prórroga
- V. Presentación de Informes de Avance
 - a. Jurisdicciones que utilizan el sistema de Gestión Documental Electrónica
 - b. Jurisdicciones que no utilizan el sistema de Gestión Documental Electrónica
- VI. Registro
- VII. Glosario
- VIII. Anexos
 - a. Modelo de Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela
 - b. Modelo de Plan de Trabajo

I. Presentación

El objetivo de este documento es detallar el procedimiento administrativo para la certificación de la calidad de la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Las capacitaciones serán elaboradas e implementadas por cada uno de los organismos alcanzados por el artículo 1 de la Ley N° 27.499. La certificación realizada conforme al presente procedimiento, tendrá una duración de 3 (años) con la posibilidad de ser



prorrogada por 1 (un) año más. Los organismos presentarán un programa de capacitación y un plan de trabajo que deberá cumplir con los “Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela”, identificados como número de IF-2021-11436583-APN-SSFIYPCI#MMGYD.

El presente documento contiene, además, un “Modelo de Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela” y un “Modelo de Plan de Trabajo”.

Por último, podrán realizarse consultas vía correo electrónico a la casilla certificacionleymicaela@mingeneros.gob.ar a cargo de la Dirección de Capacitación del Sector Público en Género y Diversidad (en adelante, DCSPGyD)

II. Procedimiento administrativo para la certificación

1. Pasos previos al inicio del circuito administrativo para la certificación

Antes de iniciar el circuito administrativo, las máximas autoridades de los organismos que posean el sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE) deberán dirigir una nota a la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (SSFIYPCI-MMGYD) y a la Directora Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad (DNFCGyD) con copia a la Directora de Capacitación del Sector Público en Género y Diversidad (DCSPGyD) donde se informe:

- a. El área, programa u oficina de género que implementará la capacitación.
- b. Nombres, apellidos y usuarios del sistema de GDE de las personas responsables de las áreas así como también los buzones grupales de GDE de las áreas. En caso de no utilizar el sistema GDE, indicar casillas de correo electrónico y domicilio de notificación.
- c. Si el programa a certificar involucra varios organismos que dependen de una misma jurisdicción es necesario que estén detallados y que se indique las personas responsables y los datos referidos en el punto 1.b.

Los organismos que no utilicen sistema GDE deberán enviar la nota por correo electrónico con asunto “Certificación Ley Micaela” a la Mesa de Entradas del MMGYD cuya dirección es meys@mingeneros.gob.ar

La nota deberá ser firma, escaneada y enviada en formato PDF y la Mesa de Entradas del MMGYD registrará la nota en el sistema de GDE y la enviará a la casilla de correo electrónico de la DNFCGyD, capacitaciongen@mingeneros.gob.ar.

La DNFCGyD responderá las notas mencionadas por correo electrónico o por el sistema GDE, según corresponda, poniendo a disposición del organismo la casilla de correo certificacionleymicaela@mingeneros.gob.ar a los fines de que la DCSPGyD pueda acompañar el proceso de confección del “Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela” y el “Plan de Trabajo”.

En caso de tener que modificar los datos de contacto de las personas responsables o de las áreas a cargo de la implementación de la capacitación, los organismos deberán remitir una nota en los mismos términos que fueron explicados en este apartado.



2. Inicio del circuito administrativo para la certificación

La DCSPGyD podrá acompañar en la elaboración del “Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela” y “Plan de Trabajo” a aquellos organismos que lo soliciten. Finalizado el proceso de elaboración, el organismo estará en condiciones de iniciar el proceso de certificación, para el que deberá seguir los siguientes pasos:

i. Jurisdicciones que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica

1. La jurisdicción u organismo deberá iniciar un expediente electrónico bajo el código de trámite GENE00409 - Gestión de Capacitaciones en el cual deberá vincular:
 - a. Nota donde se indica el área encargada de la implementación de la capacitación dispuesta por la Ley Micaela mencionada en el punto 1;
 - b. Programa de Capacitación en marco de la Ley Micaela;
 - c. Plan de Trabajo;
 - d. Providencia donde se detalle la documentación remitida, firmada por la persona a cargo del área indicada como responsable de la implementación de la capacitación.
2. Una vez incorporados estos documentos al expediente electrónico, la jurisdicción u organismo lo enviará al buzón grupal de la DCSPGyD (DCSPGYD#MMGYD-PVD), especificando en la providencia de pase que se remite para el inicio del procedimiento de certificación.
3. El equipo técnico de la DCSPGyD recibirá el expediente, analizará la documentación y vinculará al expediente un informe técnico claro y autosuficiente firmado por la Directora. El informe deberá explicitar si se cumple o no con los “Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela”, identificado con el número de IF-2021-11436583-APN-SSFIYPCI#MMGYD.
4. La DCSPGyD realizará el pase del expediente a la DNFCGyD.
5. La DNFCGyD remitirá el expediente a la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad (en adelante, SSFIYPCI) con una providencia donde dé cuenta de todo lo actuado por parte de la DCSPGyD
6. La SSFIYPCI remitirá el expediente a la jurisdicción de origen y ratificará la certificación siempre y cuando se cumplan los requisitos detallados.

ii. Jurisdicciones que no utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica

La jurisdicción u organismo deberá enviar a la Mesa de Entradas del MMGYD meys@mingeneros.gob.ar los siguientes documentos:

- a. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela;
- b. Plan de Trabajo;
- c. Nota mediante la cual se detalle la documentación remitida firmada por la persona responsable del área de enlace.



La Mesa de Entradas del MMGYD registrará los documentos enviados en el sistema de GDE y los enviará a la DCSPGyD, a la casilla de correo electrónico certificacionleymicaela@mingeneros.gob.ar,

Una vez se cuente con la documentación, se dará comienzo al circuito administrativo dentro del MMGYD:

1. La DCSPGyD solicitará la carátula a través del GDE al buzón grupal de la Coordinación de Gestión Documental (CGD) dependiente de la Dirección General de Administración (DGA). Usuario buzón grupal: CGD#MMGYD-PVD
2. El equipo de la DCSPGyD vinculará al expediente la documentación enviada por el organismo incluyendo la Nota mencionada en el punto 1.
3. El expediente seguirá con los pasos Nº 3, 4, y 5 del apartado 2.i.
4. La SSFIyPCI remitirá el expediente a la DCSPGyD y ratificará la certificación siempre y cuando se cumplan los requisitos detallados.
5. La DCSPGyD solicitará mediante Providencia a Mesa de Entradas que notifique a la jurisdicción el resultado del procedimiento, se debe explicitar en qué Nº de orden se encuentra la información a notificar y la casilla de correo electrónico a la cual se realizará la notificación.
6. Realizada la notificación, Mesa de Entradas envía el expediente al buzón de la DCSPGyD adjuntando el acuse de recibo al expediente.

III. Emisión de certificados

En el caso de que los organismos y/o jurisdicciones decidan otorgar certificados de aprobación, en el texto deberá constar que el Programa fue certificado por el MMGYD. Asimismo, se deberá identificar la fecha en la que se otorgó la certificación y el número de expediente electrónico por el cual trató.

IV. Solicitud de prórroga

La jurisdicción u organismo tendrá la posibilidad de solicitar una prórroga al plazo de 3 (tres) años de vigencia de la certificación. La solicitud tendrá como fin cumplir con lo dispuesto en el “Plan de Trabajo” y deberá ser fundada en cuestiones objetivas tales como, el tamaño de la planta a capacitar o la extensión territorial del personal a su cargo. Esta prórroga será otorgada a consideración de la DNFCGyD.

Para solicitar dicha prórroga, la jurisdicción u organismo deberá remitir el expediente por el cual se trató la certificación. En el expediente deberá vincularse una Providencia dirigida a la DNFCGyD en donde se detallen las razones por las cuales se solicita la prórroga y deberá ser firmada por la persona responsable del área de enlace.

La prórroga será otorgada a consideración de la DNFCGyD e informada mediante Providencia por la que se devolverá el expediente.



Las jurisdicciones u organismos que no utilicen sistema de GDE deberán enviar la solicitud por Nota firmada por la persona responsable del área de enlace a la Mesa de Entradas de MMGyD. La Mesa de Entradas la registrará en el sistema de GDE y la remitirá a la casilla de correo electrónico capacitaciongen@mingeneros.gob.ar para que el pedido sea analizado. La DNFCGyD vinculará la nota al expediente correspondiente y luego de su análisis vinculará una Providencia con la decisión. Posteriormente, la DNFCGyD solicitará mediante Providencia a Mesa de Entradas que notifique a la jurisdicción el resultado del procedimiento. Se debe explicitar en qué N° de orden se encuentra la información a notificar y la casilla de correo electrónico a la cual se realizará la notificación. Realizada la notificación, Mesa de Entradas envía el expediente al buzón de la DCSPGyD adjuntando el acuse de recibo al expediente.

V. Presentación de Informes de Avance

Cada 12 meses, desde la fecha de certificación del programa, las jurisdicciones u organismos que hayan certificado sus propuestas de capacitación, deberán presentar los resultados de las capacitaciones llevadas a cabo.

a. Jurisdicciones que utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica

La jurisdicción u organismo remitirá el expediente electrónico, por el cual se trató la certificación del programa, al buzón de la DCSPGyD (DCSPGyD#MMGYD-PVD) vinculando un Informe que deberá contener:

- a. Detalle de organismos/áreas que incluye.
- b. Nombre del Programa.
- c. Cantidad total de agentes del organismo al momento de emitir el informe, desagregada por género.
- d. Cantidad y porcentaje de agentes inscriptos/as en las capacitaciones desagregadas por género.
- e. Cantidad y porcentaje de inscriptos que aprobaron desagregadas por género
- f. Cantidad y porcentaje de inscriptos que llegaron a la terminalidad pero no aprobaron desagregada por género.¹

La DCSPGyD tomará conocimiento de lo actuado y remitirá el expediente a la jurisdicción de origen.

b. Jurisdicciones que no utilicen el sistema de Gestión Documental Electrónica

¹ Todas las categorías deberán contemplar las altas y las bajas que se den al interior del organismo al momento de presentar el informe.



Deberán presentar el informe mencionado en el apartado V. a. por correo electrónico dirigido a la Mesa de Entradas del MMGYD. Se deberá indicar el número de expediente por el cual fue certificado su programa. La Mesa de Entradas registrará el informe en el sistema de GDE y lo remitirá a la casilla de correo electrónico certificacionleymicaela@mingeneros.gob.ar para que sea incorporado al expediente.

VI. Registro

La DNPyCGD y la DCSPGyD elaborarán un sistema de registro interno de los expedientes electrónicos por los que se tramiten las certificaciones de Programas de Capacitación en el marco de la Ley Micaela, así como de los Informes de Avance presentados, a los fines de recabar la información necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, Ley Micaela.



VII. Glosario

GDE	Gestión Documental Electrónica
DCSPGyD	Dirección de Capacitación del Sector Público en Género y Diversidad
DNFCGyD	Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad
SSFIyPCI	Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad
CGD	Coordinación de Gestión Documental
DGA	Dirección General de Administración



VIII. Anexos

a. Modelo de Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela

1. Nombre del/los organismo/s

2. Nombre de la actividad

- Emplear un nombre conciso y que dé cuenta de las principales características de la actividad.
- No incluir los términos “Taller”, “Curso”, “Curso de capacitación”, “Seminario”, porque éstos se refieren a la estrategia metodológica.

3. Fundamentación

4. Contribución esperada

5. Perfil de los participantes

- Consignar a qué organismo u organismos de la Administración Pública Nacional pertenecer los participantes.

6. Objetivos

- Describir objetivos generales y objetivos específicos

7. Contenidos a desarrollar

8. Estrategias metodológicas y recursos didácticos

- Describir metodologías, recursos didácticos, actividades y propuestas que se utilizarán para el abordaje de cada contenido, según los objetivos propuestos.

9. Descripción de la modalidad

Indicar si es:

- Presencial
- Semipresencial
- Virtual

10. Bibliografía para los/as participantes



11. Evaluación de los aprendizajes

- Descripción de una propuesta de trabajo final integrador.

12. Instrumentos para la evaluación

13. Perfil de los/as docentes:

14. Requisitos de asistencia y aprobación

15. Duración en horas

16. Lugar

- En una actividad presencial, indicar lugar físico.
- En una actividad virtual, indicar la URL de la plataforma.

b. Modelo de Plan de Trabajo

Plan de trabajo "Capacitación obligatoria en género y violencia por motivos de género" (ley 27.499)	
<u>Fecha de Elaboración:</u>	
<u>Vigencia del Plan*:</u>	Inicio / /2020
<u>*fechar periodo</u>	Cierre: / /2022
<u>Organismo (s)</u>	
<u>Cantidad total de agentes en el organismo*:</u>	
<u>Cantidad de agentes capacitados y certificadas por el ex INAM en 2019:</u> *Detallar si la propuesta fue: Autoadministrada o Tutorada.	
<u>Cantidad total de agentes a capacitar 2020,2021 y 2022 con proyecto certificado por MMGyD:</u>	
<u>*Independientemente de la forma de contratación.</u>	<u>*Expresado en totales.</u>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11275390-APN-CGD#MMGYD - Procedimiento administrativo Certificación de capacitaciones en el marco de la Ley Micaela

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.



Anexo II.

Lineamientos para la elaboración de propuestas de capacitación en el marco de la Ley Micaela

El objetivo de este documento es establecer los requisitos que deben cumplir las propuestas de capacitaciones que se certifiquen en el marco de lo que indica la Ley N° 27.499, ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Al fin, se describe cómo debe formularse la capacitación, qué contenidos mínimos se abordarán, la bibliografía sugerida a trabajar en la formación, la duración e implementación de la propuesta y, por último, las estrategias pedagógicas a utilizar para que la capacitación sea efectiva.

I. Formulación de la propuesta de capacitación

La propuesta de capacitación debe tender a identificar déficits o problemas vinculados a Género y Diversidad de acuerdo a las competencias de la jurisdicción en particular.

La búsqueda de esa respuesta será lo que motive el diseño del programa, por eso es fundamental identificar aquello que se quiere modificar. Es decir, la propuesta debe dar cuenta de lo situado, reconocer el perjuicio o daño singular que está teniendo lugar y visibilizar que es producto de violencias por motivos de género.

Esta situación identificada deberá vincularse con claridad con los ejes o temáticas que correspondan a la institución u organismo que propone la capacitación. En otras palabras, la formación propuesta deberá enmarcarse claramente con la especialidad, competencias y funciones que lleve adelante el organismo.

Por último, se deberán formular objetivos y líneas de acción, planificar actividades y establecer el tiempo estimado para su desarrollo.

II. Contenidos mínimos y bibliografía

El “Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela” debe estar diseñado a partir del piso mínimo de contenidos que, a fines didácticos, se organiza en cuatro grandes ejes temáticos: 1. Derechos Humanos. Marco Normativo Nacional e Internacional; 2. Introducción a la perspectiva de género. Conceptos básicos; 3. Violencias basadas en el género como problemática social; y 4. La perspectiva de género en los organismos del Estado.

El objetivo es brindar un acercamiento a la normativa internacional, regional y nacional que reconoce a las violencias por motivos de género como una problemática central. El abordaje siempre será desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres y LGTBI, teniendo en cuenta la responsabilidad el Estado en la falta de protección y garantía en el ejercicio de los derechos. De esta manera, se busca visibilizar y analizar las desigualdades entre los géneros y las relaciones de poder



existentes, para alcanzar una intervención y modificación desde las políticas públicas de cada organismo.

Asimismo, se debe apuntar a prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género en los ámbitos laborales, como así también, interpelar sobre la urgencia de transversalizar la perspectiva de género y de la diversidad en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector.

En cada uno de estos ejes, desarrollados en los apartados siguientes, se brinda bibliografía sugerida para ser analizada en la capacitación. En relación a esto último, se aclara que pueden utilizarse bibliografías adicionales siempre que sean pertinentes, estén en relación a los contenidos, se adecuen a las características de los/as participantes y se aborden desde una perspectiva de género y derechos. En este sentido, se recomienda utilizar bibliografía situada, de referencias nacionales, plurinacionales y latinoamericanas, de manera conjunta con otras producciones internacionales.

La utilización de los textos y/o recursos debe ajustarse a las leyes de protección de propiedad intelectual y derechos de autor/a. La selección de títulos relevantes relacionados con los contenidos deberá indicarse siguiendo las normas de referencias bibliográficas del manual de estilo de APA (American Psychological Association) o estilo Vancouver.

III. Ejes temáticos

1. Derechos Humanos. Marco Normativo nacional e internacional.

a. Contenidos Obligatorios

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés (1979) aprobada por Ley N° 23.179. Protocolo Facultativo de la CEDAW (2006) aprobado por Ley N° 26.171. Concepto de discriminación contra las mujeres. Discriminación en todos los aspectos de la vida de las mujeres. Compromisos de los Estados.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Pará” (1994) aprobada por Ley N° 24.632. Definición de violencia contra la mujer. Deberes de los Estados.
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, “Principios de Yogyakarta”, (2007). Protección de los Derechos Humanos frente a la discriminación y la violencia basada en la identidad de género y la orientación sexual. Principio 2. El derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989), aprobada por Ley N° 23849. Paradigma de niñez, sujetos/as de derechos.
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009), actualizada por Ley N° 27.501 y Ley N° 27.533 de 2019. Tipos y modalidades de violencia. Definición de violencia contra las mujeres, tipos y modalidades. Lineamientos básicos para las políticas estatales.



- Ley 26.743 de Identidad de Género (2012). Derecho al reconocimiento de la identidad de género y al libre desarrollo conforme a la misma. Trato digno, derecho a ser tratado/a de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificado/a de ese modo en los instrumentos que acreditan identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrado/a.
- Ley 27.499, ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, (2018). Importancia de la perspectiva de género en las prácticas del Estado. Obligatoriedad. Responsabilidades institucionales.

b. Bibliografía y normativa sugerida

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por sus siglas en inglés (1979).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (1994).
- Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, Organización Internacional del Trabajo, (2019).
- Decreto N° 721/2020 de Cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el Sector Público Nacional (2020).
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley 26.150- Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006).
- Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, (2009).
- Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).
- Ley 27.499, ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (2018).
- Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020).
- Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, “Principios de Yogyakarta”, (2007).
- Carli, S. (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. *Educação em Revista*, 26 (01), 351-382.
- Fonseca, C. (1999). Derechos de los más y menos humanos. *Horizontes Antropológicos*, 5 (10), 83-121.
- Villalta, C. (Comp.). (2010). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.



2. Introducción a la Perspectiva de Género y Diversidad. Conceptos Básicos

a. Contenidos Obligatorios

- Sexo y género. Estereotipos de género.
- Diferencia sexo – género. Carácter relacional. Reconocimiento de las relaciones de poder existentes entre los géneros. Interpretación histórica y social de dichas relaciones, considerando que han sido construidas social e históricamente, con privilegio histórico hacia los varones como grupo social. Discriminación hacia mujeres y diversidades, y su influencia en la constitución psíquica y social de las personas. Los estereotipos de género, su condición de construcción histórica con distintas características en diferentes tiempos y espacios. Relaciones de género e intersecciones con las relaciones de clase, etnia, edad, orientación sexual, religión. Categorías de análisis.
- Identidades de género, orientaciones sexuales, expresiones de género.
- Abordar la diferenciación entre sexo, género, identidad de género y orientación sexual. Construcción cultural de relaciones e identidades, procesos de subjetivación.
- Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado. Binarismo. Cisismo y heteronormatividad.
- Comprender los procesos de desigualdades entre géneros. Dimensionar los efectos del patriarcado –en tanto régimen de inteligibilidad- y su incidencia en las vidas de las personas que no cumplen con lo que norma.

b. Bibliografía sugerida

- Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. *Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*. 41 (1-2), 23-39. <http://doi.org/10.16993/ibero.45>
- Berkins, L. (2013). Existenciarios Trans. En Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. (Ed.) *La diferencia desquiciada*. Biblos.
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En Montecino, S. y Obach King, A. (comp.), *Género y epistemología* (pp. 29-55). Universidad de Chile.
- Cabral, M., (2009). Versiones. En Cabral, M. (ed.) *Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano* (pp. 101-121). Anarrés Editorial.
- Connell, R. (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). *¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales* (pp. 41). Paidós.
- Dorlin, E. (2009). *Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista*. Nueva Visión.
- Faur, E. (2005). Masculinidades y Familia. En Donini, A., Faur, E., García Rojas, A. D., Villa, A., *Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI*. Noveduc.
- Fernández, A. M. (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada?. En Fernández, A. M. y Siqueira Peres, W., *La diferencia desquiciada*. Biblos.
- Fernández, A. M (2017). Las lógicas sexuales actuales y sus com-posiciones



identitarias. En Meler, I. (comp.), *Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Paidós.

- Fernández, J. (2003). Los cuerpos del feminismo. En Maffia, D. (Comp.) *Sexualidades migrantes: Género y transgénero*. Feminaria Editora.
- Figari, C. (2012). Discursos sobre la sexualidad. En *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Ciencia, Derecho y Sociedad, Universidad Nacional de Córdoba.
- González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Comunicar*, (12), 79-88. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2020), *Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans*, https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/pp_encuesta_trans_se_t2012.pdf
- Kandel, E. (2006). *División sexual del trabajo ayer y hoy*. Editorial Dunker.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. *La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT*, (8), 216-229.
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexism. En Sánchez Vázquez, A. (Ed.), *El mundo de la violencia*. Universidad Autónoma de México.
- Maffia, D., y Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen?. En D. Maffia, (Comp.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero* (pp. 86-96). Feminaria Editora.
- Maffía, D. (2003). *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*. Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.
- Marqués, J. V. (1997). *Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis*. Ediciones de las Mujeres.
- Mattio, E. (2012). ¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual. En Moran Faundes, J. (Comp.), *Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos* (pp. 85-102). Ciencia, Derecho y Sociedad, Universidad Nacional de Córdoba.
- Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós, C. y de Miguel, A. (Eds.), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización*, Vol. 3. Editorial Minerva.
- Preciado, B. (2005). Multitudes Queer: notas para una política de los “anormales”. *Nombres. Revista de Filosofía*, 15(19), 1572-166. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/NOMBRES/article/view/2338>
- Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, M. (Comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG.
- Tarducci, M. y Zelarallán, M. (2016). Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones. En Merchán, C. y Fink, N. (Comp.), *Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres*. Las Juanas Editoras.

3. Violencias por motivos de género como problemática social

a. Contenidos Obligatorios

- Violencia por motivos de género.



- Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad.
- Mecanismos que operan naturalizando e invisibilizando las violencias: Mitos sobre la violencia por motivos de género. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos.
- Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social. Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

b. Bibliografía sugerida

- Bonino, L. (2004). Los micromachismos. *La Cibeles*, 2(1.6).
- Esteban Galarza, M. (2011). *Crítica del Pensamiento Amoroso*. Ediciones Bellaterra
- Fernández, A. M. (1989). Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. La gestión de las fragilidades y resistencias femeninas en las relaciones de poder entre los géneros. En Giberti, E., Fernández, A. M. y Bonder, G. (comp.), *La mujer y la violencia invisible*. Editorial Sudamericana.
- Fernández Boccardo, M. (2013). *Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina*. Entreideas.
- Hercovich, I. (1997). *El enigma sexual de la violación*. Biblos.
- Herrera Gómez, C. (2010) *La construcción sociocultural del amor romántico. Fundamentos*
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Bullen, M. y Diez Mintegui, C. (Comp.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-240). Ankulegi.
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En Sánchez Vázquez, A. (coord.), *El mundo de la violencia*. Fondo de Cultura Económica.
- Lorde, A. (1984). *La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias*. Editorial Horas y Horas.
- Lugones, M. (2008) Colonialidad y género. *Revista Tabula Rasa*, 8. <http://es.scribd.com/doc/71742411/Colonialidad-y-Genero-Maria-Lugones#scribd>
- Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. *Revista institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, 14 (8). <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista14.pdf>
- Masson, L. (2007). *Feministas en todas partes: una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina*. Prometeo.
- Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017), *La Revolución de las Mariposas – A diez años de La Gesta del Nombre Propio* https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf
- Segato, R. (2004). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Prometeo.
- Velázquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Editorial Paidós.



- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17.

4. La perspectiva de género en los organismos del Estado.

a. Contenido Obligatorio

- Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado.
- Transversalización de la perspectiva de género y diversidad dentro de las instituciones. Buenas prácticas. Responsabilidad del estado ante las situaciones de violencia.
- Transversalizar la perspectiva de género y diversidad en los espacios de trabajo. ¿Qué tipo de acciones supone? ¿Cómo implementar políticas públicas con perspectiva de género y diversidad dentro de la institución a la que pertenecemos?
- Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia. Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación. Buenas prácticas.
- La Línea 144 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como recurso de asesoramiento, contención e información para personas en situación de violencia y también para instituciones públicas. Producción de recomendaciones para la identificación, orientación y/o derivación de situaciones de violencia por motivos de género en los organismos.

b. Bibliografía sugerida

- Amorós, C., y De Miguel, A. (2007). *Teoría feminista, de la ilustración a la globalización*. Minerva Ediciones.
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En Platero, R. (Ed), *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Ediciones Bellaterra.
- Bringiotti, M.I. (2015). *Violencias en la Escuela: nuevos problemas, diferentes intervenciones*. Paidós.
- Contrera, L. y Cuello, N. (2016). *Cuerpos sin patrones. Resistencias desde las geografías desmesuradas de la carne*. Editorial Madreselva.
- Foucault, M. (2008). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores.
- Hooks, B. (2017) *El feminismo es para todo el mundo*. Traficantes de Sueños.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (2016). *Diversidad sexual en el ámbito del trabajo: guía informativa para sindicatos*. <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp-content/uploads/2016/03/diversidad-sexual-en-el-ambito-del-trabajo.pdf>
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI (2016). *Intersexualidad*. <http://www.inadi.gob.ar/contenidos-digitales/wp->



<content/uploads/2016/03/intersexualidad.pdf>

- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. *La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT*, (8), 216-229.
- Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., y Soley-Beltran, P. (2003). *Sexualidades migrantes género y transgénero*. Feminaria Editora.
- Mansilla, G. (2014). *Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre*, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Ochoa, L. (2007). *Una propuesta de pedagogía feminista: teorizar y construir desde el Género, la pedagogía, y las prácticas educativas feministas*. I Coloquio Nacional Género en Educación. Universidad Pedagógica Nacional, Fundación para la Cultura del Maestro, Ciudad de México, México.
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Bellaterra.
- Pavan, L. (2016). *Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad*. Universidad Nacional de General Belgrano.
- Pitch, T. (2006) Tess y yo: la diferencia y las desigualdades en la diferencia. En Birgín, H. y Kohen, B. (Comp.), *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Biblos.
- Rodriguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. *Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales*, 12(16), 109-130.
- Scott, J. W. (2009). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica.
- Segato, R. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Tinta Limón.
- Vargas, V. (2002). Las agendas políticas feministas en un mundo cambiante. En Guzmán, V., *Las relaciones de género en un mundo global*. Unidad de la Mujer. Serie Mujer y Desarrollo, 38. CEPAL.
- Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. Ediciones B.
- Varela, N. (2017). *Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres*. Ediciones B.
- Vazquez Laba, V. (2019). *Feminismo, género y transgénero: Breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días*. UNSAM Edita.
- Velazquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, comprender, ayudar*. Paidós.
- Weeks, J. (1998). *La invención de la sexualidad*. Paidós.
- Wittig, M. (2015). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Libros de la Mala Semilla.

IV. Duración e implementación

El desarrollo de la propuesta debe durar un mínimo de 20 horas reloj. No obstante, al menos 4 horas deben ser dictadas en formato taller (no exposiciones) y requerir la presencia de las/os participantes. Durante esa cantidad de tiempo deberán abordarse, en general, las violencias por motivos de género (hacia mujeres y LGTBI,



etc.) y, en particular, las formas que asumen en el lugar y organismo en que se dicta la capacitación (en lo cotidiano, en relación a la atención al público, al diseño de las políticas públicas, que evidencien qué cuestiones se dejan por fuera, quiénes son los/as omitidos/as en las propuestas, etc.).

Además, en el abordaje de los contenidos de los ejes temáticos 2, 3 y 4, debe tener lugar al menos un espacio de intercambio y debate. Se debe detallar y consignar qué formato tuvo ese espacio (foro, grupo de Facebook o WhatsApp, encuentros presenciales, etc.), cuánto duró, cantidad de participantes, los ejes centrales del intercambio, entre otras cuestiones.

V. Estrategias Pedagógicas y Metodológicas

Es importante que el diseño de una capacitación en género refleje las claves que deben estar presentes para lograr una transformación cultural. En este sentido, desde el punto de vista metodológico, se recomienda el uso de pedagogías feministas que se distinguen por su carácter abierto y su énfasis especial en la deconstrucción de las ideas y prácticas que sostienen la estructura patriarcal.

Siguiendo a Maceira Ochoa (2007), la pedagogía feminista comprende un conjunto de discursos a la vez que constituye una práctica política y una manera específica de educar. Este tipo de pedagogía propone “echar una nueva mirada a propuestas político-pedagógicas emancipadoras [...] posicionándose críticamente ante el poder y la dominación masculinos, y promoviendo la libertad y el fortalecimiento de las mujeres, para construir de manera colectiva una sociedad más libre y democrática”. Asimismo, es necesario que las propuestas de formación recuperen las experiencias de trabajo desde los feminismos populares y en experiencias pedagógicas feministas. En este sentido, es que se deben priorizar los espacios de reflexión con el objetivo de promover la deconstrucción de categorías duales, binarias; la valoración del diálogo en la práctica política y el sistemático cuestionamiento a la cultura androcéntrica. Por eso, se promueve el uso de una metodología de producción colaborativa que parte de reconocer saberes previos, traídos a partir de actividades que habiliten su identificación, para luego ir hacia la problematización de núcleos temáticos con exposición dialógica de quienes guíen cada encuentro.

El proceso pedagógico debe centrarse en el aprendizaje relacional que es el que construye nuevos sentidos y asociaciones entre conceptos, a partir de los conocimientos previos y experiencias vividas. Las dinámicas pedagógicas deberán ir hacia la búsqueda de interpelar, no sólo las prácticas en el ámbito laboral, sino también la dimensión de la vida cotidiana, y plantear la pregunta sobre cómo se construyen relaciones sociales igualitarias.

Por estas razones se requiere que la implementación de la capacitación cuenta con una combinación de diferentes estrategias: trabajo en pequeños grupos, exposición y debate de posiciones contrapuestas, puestas en común de manera individual y/o colectiva sobre los ejes temáticos propuestos e integración de conceptos, lectura crítica, individual y colectiva, entre otras. Asimismo, se recomienda la realización de dinámicas pedagógicas con insumos audiovisuales referidos al tema, así como también, el uso de materiales específicos sobre el marco legal, periodísticos o



narrativos, según el caso; la implementación de actividades lúdicas participativas y dinámicas.

La construcción colectiva del conocimiento y de la enseñanza genera espacios fructíferos para la puesta en valor de las experiencias propias, creación y reflexión crítica. Tomar posición desde una pedagogía crítica constituye una herramienta estratégica para deconstruir las relaciones de reproducción social y cultural de dominación y, en ese sentido, es fundamental que las propuestas de capacitación cuenten con esta mirada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-11275390-APN-CGD#MMGYD - Procedimiento administrativo Certificación de capacitaciones en el marco de la Ley Micaela

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar